



Quarenta maravedis,

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Sello, y D. Juan Bautista Vidua, Diputados, y D. Juan P.  
Marin Garay, Pro. Sindico Penonero de esta Comun.

Se trata y acordó lo siguiente

Por el Sr. Presidente de esta Real Audiencia y de la  
cuenta de oficio q. acaba a recibir con esta fecha. El Sr.  
D. Aparicio Cordón y Meneses, q. manifiesta  
no tiene otro documento de su Separación del  
Servicio q. el Sr. Despacho q. tiene presentado, y no  
se le ha devuelto; y en su vista acordaron: Que sean  
enterados de lo expresado Sr. D. Aparicio a  
quien se le conteste concurra a recoger el Sr. Despacho  
q. de él copia de copia tienen cumplimentada, y  
quede firmada el cuerpo para sí lo hace, verificada  
la dicha entrega, y quando no, se le devuelva q. el  
mismo con el oficio q. requiriere; y respecto a q. apre-  
sencia a todo lo ha entrado con el Sr. Mayor  
y Enm. de oficio acordado expedir las remesas q.  
concluyan este artículo

En este Estado y a poco rato de la misma de oficio de  
contestación, q. se comencé a separar Sr. D. Aparicio  
Cordón y Meneses, <sup>y devolvió a su oficio</sup> y expando su oficio en el testimonio  
del Sr. Despacho, recogió este y se retiró, con lo q. se  
concluyó este artículo, acordando se ponga a ter-  
minación de oficio remitido q. el respectivo Sr. Apa-  
ricio Cordón, y en relación a este acuerdo